

“Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial del Sector número 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gelves.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Tercero.—Dar cuenta al Registro de la Propiedad del presente acuerdo, para que una vez sea firme el acto administrativo proceda a la inscripción de las fincas de resultado, que han sido desafectadas por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 21 de febrero de 2005.”

En Gelves a 30 de marzo de 2005.—El Secretario, Miguel Ángel Castilla Ibáñez.

9W-4294

#### GILENA

El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante resolución número 126/2005, y haciendo uso de sus facultades de gestión urbanística conferidas por el art. 21.1.j) LRBRL, suscribió el pasado martes 15 de marzo un Convenio Urbanístico con los señores propietarios integrados en la Unidad de Ejecución núm. 12; D. Jesús Díaz Gil, con D.N.I núm. 27.756.569-P, los hermanos Reina Rodríguez (Concepción, Mariano, Vicente y María del Carmen) y D. Antonino Díaz Gil, con D.N.I núm. 28.037.967-R, todos vecinos de Gilena.

El presente Convenio Urbanístico engloba actuaciones tanto de Planeamiento como de Gestión urbanística.

De conformidad con la regulación establecida en el art. 95.2.20 LOUA, los convenios que incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.

Al objeto de cumplir, antes de la ratificación plenaria del Convenio, lo preceptuado en el art. 95 citado, se informa públicamente de los siguientes extremos del Convenio:

**Otorgantes:** Los ya citados, D. Jesús Díaz Gil, con D.N.I núm. 27.756.569-P, los hermanos Reina Rodríguez (Concepción, Mariano, Vicente y María del Carmen), D. Antonino Díaz Gil, con D.N.I núm. 28.037.967-R, todos vecinos de Gilena, y el Ayuntamiento de Gilena.

**Ámbito:** Unidad de Ejecución núm. 12 de las NN.SS.

**Superficie UE-12:** 17.906 metros cuadrados.

**Clasificación/calificación:** Suelo urbano no consolidado con calificación de residencial.

**Objeto:** Promoción y venta de una manzana de 1.777,85 m<sup>2</sup> destinada a viviendas protegidas (VPO).

El Convenio engloba actuaciones tanto de Planeamiento como de Gestión urbanística, teniendo dos objetivos principales:

1.º La tramitación de un procedimiento administrativo de modificación de las vigentes NN.SS., al amparo de lo establecido en los arts. 36 y ss. de la LOUA.

El objeto de la modificación de las NN.SS. será segregar del ámbito de la UE-12 el suelo con calificación de industrial, al objeto de poder reparcelar una superficie de suelo urbano no consolidado con calificación exclusivamente de residencial y con la tipología actual de unifamiliar entremedianeras. En la modificación que se tramite se incluirá también un nuevo vial al noroeste de la Unidad de Ejecución, que delimitará el mismo y lo separará del ámbito de la UE-5, colindante con la que a través del presente convenio será objeto de ejecución.

2.º Ejecución urbanística de la UE-12 mediante la firma del citado Convenio urbanístico, siendo aplicable para la reparcelación la regulación establecida para el supuesto de propietario único. De las cuatro manzanas resultantes en la urbanización, el Ayuntamiento promoverá la urbanización y venta de viviendas protegidas (VPO) en la manzana cuya superficie es de 1.777,85 m<sup>2</sup>.

**Vigencia:** Hasta la recepción definitiva de las obras de urbanización y demás dotaciones públicas así como de las parcelas resultantes en la manzana destinada a VPO.

Gilena, 18 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Reina Moreno.

9W-3872-P

#### LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de información pública de treinta días hábiles sin que se haya efectuado reclamación ni sugerencia alguna, queda aprobado definitivamente el Reglamento Interno del Consejo General de Participación Ciudadana, que fue aprobado inicialmente por sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2004, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de diciembre de 2004, y cuyo texto literal es el que se acompaña en el Anexo.

En Lora del Río a 29 de marzo de 2005.—El Alcalde Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

#### REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Capítulo Primero

##### *Naturaleza, objeto y ámbito de actuación*

Artículo 1.º 1. Las presentes normas tienen como finalidad el desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el art.27 del mismo, constituyendo su objeto el régimen organizativo y el funcionamiento del Consejo. Este Reglamento tiene carácter de básico local y será de obligado cumplimiento por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y por los Consejos Sectoriales que se puedan crear.

2. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana tiene como finalidad promover y canalizar una reflexión conjunta de las Asociaciones y de la Ciudadanía en torno a los diferentes temas que afecten a la vida cotidiana de la localidad para hacer así posible una mayor corresponsabilización de los vecinos/as.

Artículo 2.º El Consejo Municipal de Participación Ciudadana es un órgano consultivo dependiente del Ayuntamiento y creado con objeto de facilitar la participación Ciudadana en los asuntos locales y acercar la Administración Local a los vecinos/as.

Artículo 3.º La actividad del Consejo Municipal de Participación Ciudadana tiene los siguientes fines y objetivos fundamentales, que se aplicarán como criterios reguladores:

1. Eficacia en la prestación de los servicios, desconcentración municipal y proximidad de la gestión municipal a los vecinos/as.
2. Coordinación y coherencia con los órganos centrales del Ayuntamiento.
3. Facilitar la más amplia información y publicidad sobre sus actividades.
4. Garantizar la solidaridad y equilibrio entre las distintas zonas de la localidad.
5. Fomento del Asociacionismo.
6. Garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los vecinos/as.
7. Sometimiento pleno a la Ley, en especial a la legislación local y a los acuerdos municipales.

##### Capítulo Segundo

##### *Competencias*

Artículo 4.º El Consejo Municipal de Participación Ciudadana será el órgano supremo de coordinación de los Consejos

Sectoriales y tratará de los grandes temas relativos al ámbito general del municipio, y fundamentalmente tendrá las siguientes competencias:

1. Dictaminar las diferencias que surgan en relación con la interpretación del presente Reglamento.
2. Proponer actuaciones que competan a las actividades municipales de carácter sectorial o que afecten al conjunto de la localidad.
3. Emitir informes no vinculantes en los siguientes supuestos:
  - Cuando lo solicite la Alcaldía, el Pleno de la Corporación o la cuarta parte de los miembros constituyentes del Consejo Local de Participación Ciudadana.
  - Previo a la aprobación del Programa de Actuación, Ordenanzas, Reglamentos Generales, Presupuestos y Expedientes de Modificación de Créditos.
  - Previo a la propuesta de aprobación y revisión del Plan General de Ordenación Urbana o norma que lo sustituya; previo a la aprobación de los Planes de Desarrollo, así como en los instrumentos de ejecución urbanística.
4. La sede del Consejo Municipal estará en dependencias Municipales y su administración y funcionamiento estará atendido por personal municipal.

#### Capítulo Tercero

##### *Órganos del Consejo Municipal de Participación Ciudadana*

Artículo 5.º *Los órganos del Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán:*

1. El/la Presidente/a, que será el Alcalde/esa.
2. El/la Vicepresidente/a, que será el Concejal/la de Participación Ciudadana.
3. La Asamblea General, que estará formada por todos los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
4. La Comisión Ejecutiva, en su caso.

Artículo 6.º *De la Asamblea General.*

1. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses, admitiéndose propuestas de resolución de cada una de las entidades asistentes a la misma. También podrán celebrarse sesiones extraordinarias, previa convocatoria del Presidente/a o a solicitud de la cuarta parte de los miembros constituyentes de la Asamblea General. La convocatoria ordinaria o extraordinaria del Consejo Municipal se comunicará con cinco días de antelación, como mínimo, a su celebración, salvo convocatoria urgente.

2. Cualquier Consejero/a podrá pedir la inclusión de puntos en el Orden del Día para que se estudie y pronuncie sobre cualquier tema de interés para la localidad; a tal efecto presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento dirigido a la Oficina de Participación Ciudadana y especificando claramente los asuntos que pide sean tratados en la siguiente sesión del Consejo, el/la Presidente/a así lo hará siempre que el escrito de petición sea cursado con diez días naturales de anticipación a la fecha de convocatoria. Caso de ser cursado con fecha posterior a la mencionada sólo se recogerá en el punto de Ruegos y Preguntas.

3. El quórum para la válida celebración de las sesiones de la Asamblea General será del tercio del número legal de sus miembros. Si una vez iniciada la sesión se ausentara un número de Consejeros que excedieran del tercio para su válida celebración, se dará la sesión por terminada por parte de la Presidencia.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

5. Para la celebración de las sesiones deberá estar siempre presente el/la Presidente/a o, en su ausencia, el/la Vicepresidente/a, que en este caso actuaría como suplente de la Presidencia.

6. Una vez iniciada la sesión, será la Presidencia quien dirija la misma, estableciendo el orden y tiempo de las intervenciones y dirimiendo los empates con su voto de calidad.

7. De las sesiones de la Asamblea General deberá de levantarse, acta cuya aprobación será sometida en la siguiente sesión que se celebre. En relación con las actas y su aprobación o rectificación será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales (ROF).

8. El Secretario del Consejo Local de Participación Ciudadana será el de la Corporación o persona en quien delegue. Asimismo, se nombrará un Secretario adjunto, que será miembro de alguna de las Asociaciones que formen parte del Consejo Local, y será elegido por votación en el seno de la Asamblea General, requiriéndose mayoría simple.

Artículo 7.º *La Comisión Ejecutiva.*

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos meses, y con carácter extraordinario cada vez que sea necesario, previa convocatoria del/la Presidencia. La Presidencia de la Comisión Ejecutiva será desempeñada por el Alcalde o, en su caso, un miembro de la Corporación nombrado y separado libremente por el Alcalde.

La convocatoria ordinaria o extraordinaria de la Comisión Ejecutiva se comunicará con cinco días de antelación, como mínimo, a su celebración, salvo convocatoria urgente. La convocatoria será efectuada por la Presidencia de oficio o a petición de la cuarta parte de los miembros constituyentes de la Comisión Ejecutiva.

2. Las competencias de la Comisión Ejecutiva serán las que le delegue la Asamblea General, quien podrá encomendar la realización de estudios y/o propuestas en la Comisión Ejecutiva formada por todos los representantes de los Consejos Sectoriales que se hayan constituido.

3. La Comisión Ejecutiva solamente podrá efectuar propuestas, estudios sin que en ningún caso esté capacitada para proponer acuerdos, éstos se propondrán en Asamblea General.

4. La Comisión Ejecutiva dará cuenta del trabajo realizado en la siguiente Asamblea General, quien, a su vez, en su caso, lo elevará al Pleno Municipal o a otro órgano municipal que, en su caso, ostente la competencia para adoptar los acuerdos.

#### Capítulo Cuarto

##### *Consejos Sectoriales Municipales*

Artículo 8.º El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de Consejos Sectoriales para atender a sectores de la población en el que el estudio cualificado de su problemática sea de interés para la adopción por los órganos de gobierno municipales de las medidas adecuadas para resolverlas o paliarlas.

Artículo 9.º Los Consejos Sectoriales estarán integrados por las entidades y asociaciones relacionadas con cada sector e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

Artículo 10.º Los acuerdos que adopten estos Consejos Sectoriales tendrán el carácter de dictamen, petición o informe, y no serán nunca vinculantes para los órganos de gobierno municipales. Los Consejos Sectoriales, para poder emitir los informes que se le hubiesen requerido, podrán solicitar a través de la Alcaldía los informes, dictámenes, así como la documentación que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones tanto de los departamentos municipales, concejalías u organismos, como de otras instituciones autonómicas y estatales.

Artículo 11.º Respetando lo establecido en este capítulo, el funcionamiento propio de los Consejos Sectoriales se regulará por su propio, Reglamento que especificará las normas de funcionamiento y sus aspectos organizativos y funcionales.

*Disposición derogatoria*

La aprobación definitiva de este Reglamento supone la derogación del art.25 del Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de febrero de 2004.

*Disposición final*

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno Municipal y una vez se haya publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7W-4256

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por Sara Barrera Montero se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Comercio menor toda clase de artículos», en calle García Lorca, 25, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Navas de la Concepción a 25 de febrero de 2005.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

9F-3669-P

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º Expediente	Titular	Matrícula	Pre	Lugar denuncia	Fecha
mu/000708/04	MARÍA TERESA CANO RIQUEL	44.225.095	171	PÁRROCO VICENTE MOYA	10/12/04
mu/000731/04	ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ	SE-4412-CC	154.1	AVDA. JUAN CARLOS I	21/12/04
mu/000733/04	FRANCISCA LARA JURADO	SE-8271-DT	154.1	AVDA. JUAN CARLOS I, 27	21/12/04
mu/000752/04	YOLANDA SEGURA SÁNCHEZ	SE-4484-CV	94.2	PLAZA DEL CABILDO, 5	30/12/04
mu/000756/04	FELIX DANIEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	2728-CFN	154	PLAZA DE BELÉN	31/12/04
mu/000042/05	M. NIEVES DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ	SE-4556-DU	154	ANDALUCÍA, 77	18/12/04
mu/000060/05	SALAH BAAZAQUI	0913-BZK	94.2	FCO. RESINA, 17	25/1/05
mu/000065/05	BEBIDAS ESPI S.L.	SE-6368-CF	94.2	STA. MARÍA LA MAYOR 40	31/1/05
mu/000085/05	ENRIQUE MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	M-6743-OC	171.1	JEREZ, 6	7/2/05
mu/000105/05	JOSÉ MARÍA SOLDÁN GARRIDO	0926-DDX	94.2	TARTESSOS, 13	17/2/05
mu/000121/05	ÁNGEL SUÁREZ JIMÉNEZ	E-2357-BCF	12.2	MANTÚA	27/1/05

En Pilas a 31 de marzo de 2005.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

35W-4577

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la señora Concejala de Tráfico y Seguridad Ciudadana, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique en su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel al que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

N.º expediente	Titular o conductor	Matrícula	Prec.	Lugar denuncia	Fecha
mu/000404/04	FERNANDO PÉREZ HERRERA	SE-4835-DM	154.1	AVDA. JUAN CARLOS I, 7	24-5-04
mu/000504/04	JOSÉ CUESTA CATALÁN	CARECE	62-1	AVDA. JUAN CARLOS I, 6	29-9-04
mu/000511/04	SARA MARÍA VELÁZQUEZ MEDINA	2425-CDF	154	SAN PIO X, 7	17-9-04
mu/000527/04	ANA MARÍA VILLARÁN QUINTERO	0752-CYK	94.2	COLÓN, 3	6-9-04
mu/000577/04	JOSÉ CARMONA MORENO	2893-BTV	154.1	SAN PIO X, 15	19-10-04

